

SECRETARÍA: Señora Juez, le informo que se allegó memorial de la parte demandante solicitando se nombre Curador Ad Litem toda vez que se encuentra surtida la etapa de emplazamiento. Al despacho para su conocimiento y fines.

Sincelejo, noviembre 16 de 2022

ANGELICA MARIA DIAZ PACHECO

Secretaria



República De Colombia

Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Primero de Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple De Sincelejo – Sucre

Sincelejo, noviembre dieciséis (16) dos mil veintidós (2022)

Referencia: Proceso Ejecutivo

Radicación: 70-001-41-89-001-2020-00136-00

Demandante: CLAUDIA ELENA ACUÑA HERRERA

Demandado: LUIS ALBERTO PATERNINA ROMERO

En atención al informe secretarial que antecede y encontrándose surtido el emplazamiento, es procedente designar curador ad – litem conforme lo ordena el artículo 108 del C.G.P.

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Nómbrase como curador ad – litem al Dr. FRANCISCO HERNÁNDEZ CAMARGO, identificado con la C.C No.92.522.870 y T.P.103.274 del C.S. de la J. como Curador Ad-Litem del demandado LUIS ALBERTO PATERNINA ROMERO, dentro del proceso de la referencia. a quién se le notificará a través del correo electrónico ferser.bogota@hotmail.com para que asuma la defensa de la parte demandada en el curso de este proceso.

Según lo dispuesto en el numeral 7 del Art. 48 del C.G.P., el nombramiento es de forzosa aceptación y el cargo se ejerce de forma gratuita.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MILAGROS GUERRA SAMPAYO
Juez